

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), REGIMEN SALUD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, 14 DE DICIEMBRE DE 2017



INDICE

	CONTENIDO	Pág.
1	ASPECTOS GENERALES	1
1.1	Objetivos de la Auditoría	1-2
1.2	Alcance de la Auditoría	2
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados	2-3
1.4	Resumen de los resultados de la auditoría	3
	1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	3
	1.4.2 Sobre aspectos financieros	3
	1.4.3 Sobre aspectos de control interno	3
	1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	3
	1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	4
	1.4.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	4
1.5	Comentarios de la administración	5
1.6	Comentarios de los auditores	5
2	ASPECTOS FINANCIEROS	6
2.1	Dictamen de los auditores	6-7
2.2	Información financiera examinada	8
3	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
3.1	Informe de los auditores	9-10
3.2	Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno	11-20
4	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	21
4.1	Informe de los auditores	21-22
4.2	Hallazgo de auditoría sobre aspectos de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	23-25
5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	25
6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	25-26
7	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	26
	ANEXO No.1	27-30



San Salvador, 14 de diciembre de 2017

Doctor

Ricardo Cea Rouanet

Director General del Instituto Salvadoreño del
Seguro Social (ISSS)

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art.195, Ordinal 4º. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Art.5, Numerales 1,4,5,7 y 16, Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Los resultados de nuestra auditoría se presentan a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoría

a) Objetivo General

- Realizar Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) Objetivos Específicos

- Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.



- Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2. Alcance de la Auditoría

Nuestra Auditoría consistió en la revisión y análisis de documentos, informes y registros; que la administración utilizó para sus operaciones administrativas y financieras, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Revisamos y analizamos las transacciones financieras, con base a selección de partidas contables, de los diferentes ciclos y sub-grupos contables evaluados.
- Verificamos que los bienes adquiridos durante el período de la auditoría, se encuentren dentro del inventario de la Institución y que se estén utilizando para la finalidad para la cual fueron adquiridos.
- Verificamos que existieran controles que fuesen adecuados para la asistencia y permanencia del personal.
- Verificamos que los turnos laborales que se distribuyeron al personal médico se hubieran asignado bajo los parámetros de equidad sin favorecer a un mismo personal.
- Verificamos en documentos, que durante el período objeto de la auditoría no se hubiesen utilizado medicamentos suspendidos por las instancias correspondientes.
[REDACTED]
- Comprobamos que no se hubiesen recibido medicamentos con corto vencimiento, a menos que se hubiese firmado la respectiva acta notarial.
- Constatamos que los Almacenes de la Institución se encuentran en condiciones adecuadas para el resguardo de las medicinas y otros productos.
- Verificamos el cumplimiento de los controles establecidos para la distribución de los medicamentos desde los almacenes centrales hasta los diferentes Hospitales, Unidades Médicas, Clínicas Comunes.
- Verificamos con base a muestra seleccionada que los bienes de la Institución se encuentren debidamente codificados y que se posean controles para su respectiva ubicación.

- Constatamos que la Institución cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables a su funcionamiento.



- Comprobamos mediante muestra seleccionada que la Institución cumplió con la normativa aplicable a los procesos de adquisición y contratación, durante el período auditado.
- Verificamos la suficiencia y adecuado de los controles implementados para el resguardo de las existencias institucionales, distribución y uso de combustible.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 Tipo de opinión del Dictamen

Como resultado de la Auditoría Financiera practicada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitimos dictamen con opinión limpia.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no identificaron condiciones materiales que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, del período 2015.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. Falta de realización de conteo cíclicos de inventarios.
2. No se aprobaron volúmenes de trabajo y valores de las estimaciones de obra.
3. Faltantes de inventarios por \$ 1,995.72 no fueron recuperados.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría identificaron la siguiente condición reportable:

1. Incumplimiento en la presentación de la declaración jurada de patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.



1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Se efectuó análisis a 26 informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del ISSS, Régimen Salud, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; y las observaciones que presentaron en estos informes se retomaron en la fase de ejecución en los diferentes programas.

Con respecto a Auditorías Externas, realizadas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, [REDACTED] le realizó Auditoría denominada AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (DEFINITIVO), DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; se analizó dicho informe; sin embargo, este no presenta observaciones.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Se efectuó análisis para realizar el correspondiente seguimiento de los informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, así:

- **Informe de la Auditoria Financiera Practicada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.**
Este informe no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.
- **Informe de Auditoria de Gestión al Hospital Materno Infantil 1º. de Mayo, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.**
Este informe no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.
- **Informe de Examen Especial Para Verificar el Cumplimiento del Marco Legal y Técnico Aplicable a los Procesos de Libre Gestión, Contrataciones Directas y de Licitaciones o Concursos Públicos, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el período comprendido del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015.**
Este informe no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.

Es preciso mencionar que el Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen de Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no fue objeto de seguimiento en la presente auditoría, ya que fue entregado a la administración en fecha 28 de abril de 2017 y la presente auditoría dio inicio el 17 de mayo de 2017, por lo que la administración no contó con el tiempo necesario para acatar la recomendación contenida en ese informe.



1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, mediante diferentes notas presentó respuestas a las deficiencias comunicadas en la ejecución de la auditoría, las cuales fueron analizadas por los auditores a efecto de confirmar, superar o desvanecer los hechos descritos en la condición.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Emitimos nuestros comentarios en relación a los comentarios presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.



2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor

Ricardo Cea Rouanet

Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, con relación con el período precedente.

El informe sobre aspectos de control interno e informe sobre cumplimiento de aspectos legales, son parte integral de la presente auditoría.

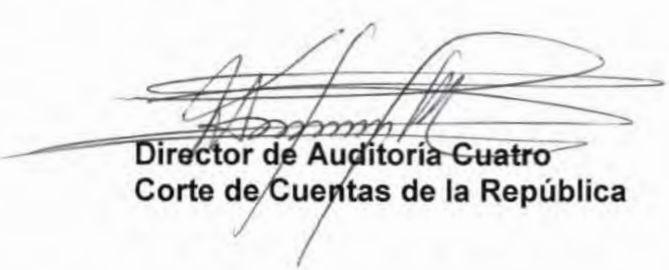
San Salvador, 14 de diciembre de 2017.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Acc 1-5


Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros considerados para nuestro examen, corresponden al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y fueron:

- ✓ Estado de Situación Financiera
- ✓ Estado de Rendimiento Económico
- ✓ Estado de Flujo de Fondos
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ✓ Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos Estados Financieros auditados y las notas explicativas se encuentran anexos al presente informe.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Ricardo Cea Rouanet

Director General del Instituto Salvadoreño del

Seguro Social (ISSS)

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para



Asimismo, presento conteos realizados durante el 2016, siguiendo el modelo de conteos ABC, los cuales se anexan”.

Comentarios de la [REDACTED] presentados antes de lectura de borrador de informe, (Después de lectura de Borrador no presentó comentarios):

En nota sin referencia de fecha 29 de septiembre de 2017 la [REDACTED] comenta lo siguiente: “En la farmacia no se realizaban conteos cíclicos de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Control de Inventario; sin embargo como prevención se contaban con medidas de control interno para los medicamentos de alto costo, como son los fármacos NILO, de estos se llevan hojas por paciente al ingreso del medicamento a farmacia para lo cual se rotula y embolsa el medicamento por cada paciente.

Se cuenta con una bodega separada de Farmacia y esta es custodiada por el encargado responsable del cuidado de los fármacos; de igual forma, este recibía el medicamento revisando al 100% al momento de ingresar los medicamentos en esta área llevando por supuesto sus propios controles en el área.

Se le daba seguimiento continuo a los medicamentos Psicotrópicos y Estupefacientes Controlados ([REDACTED] con marbete ubicado en las gavetas de los recetarios en los cuales los técnicos de farmacia debían anotar el número de afiliación del paciente a quién se la despachaban y dejar en su gaveta la receta verde (original que posteriormente se entrega a la [REDACTED] para cuadrar al terminarse el stock asignado al recetario y poder solicitar de nuevamente a bodega el resguardo de cantidad establecida como stock. (se adjunta marbetes control de esa fecha).

De igual manera se llevaba marbete para los códigos que se detectaba diferencias en las existencias, es decir, se tenían establecido seguimiento continuo a los diferentes medicamentos oncológicos que representaban riesgo de extravío por el alto costo.

Finalmente se tenía establecido la realización de un inventario total en el mes de marzo (6 meses) **después del inventario de cierre fiscal.**

En mayo 2015 se realizó un inventario aleatorio, en julio 2015 posterior se realizó nuevamente un inventario total, con la finalidad de solventar errores encontrados en el conteo aleatorio (Se envió archivo electrónico vía correo Institucional este día).

Los controles que se han detallado, fueron funcionales y estos se pueden ver reflejados en los resultados de los Inventarios de Cierre Fiscal del período observado y de los que se adjuntan copias. Dando cumplimiento al propósito **“De mejorar el control de sus inventarios y sanear con la debida documentación del respaldo cualquier diferencia de inventario antes del procedimiento de levantamiento de inventario para registro contable y bienes en existencia para consumo”.**

Vale aclarar que, a pesar de no contar con los recursos idóneos para dichos controles, como fue la falta de un encargado de Estantería, Colaborar de Jefatura y/o Coordinadores, si se logró llevar seguimiento a los medicamentos de alto costo y otros que por su uso no se pueden dejar de controlarse.

Se incluyen documentos escaneados de los controles que se tenían en ese período”.

[REDACTED] antes de lectura de borrador de informe. (Después de lectura de [REDACTED] comentarios):

En nota sin referencia de fecha 4 de octubre de 2017, comenta lo siguiente: “Dichos inventarios no se realizaron por los siguientes motivos:



1. Cuando inicié la gestión como jefe, todavía estaba en proceso de adaptación el cambio de farmacia general a farmacia de Unidad Médica, ya que toda la consulta externa del Hospital Regional de Santa Ana, fue trasladada a la Unidad Médica, haciéndose una fusión entre ambas farmacias, atendiendo tanto las recetas repetitivas que ya se despachaban como Farmacia General, así como las recetas emitidas en las consultas del día de la Unidad Médica, lo que redundó en un alza de pacientes atendidos diariamente.

2. A pesar de que fue dado más personal, trasladado del Hospital Regional hacia la Unidad Médica, no era suficiente para dar cumplimiento a la demanda de pacientes que se tenían que atender diariamente, lo que dificultaba que se realizaran dichos inventarios, pues no se contaba con personal suficiente para delegar a alguien específico que realizara dicha función.

3. Los horarios de atención de la farmacia de la Unidad Médica continuaron siendo los mismos que cuando era Farmacia General, acuerdo que fue tomado por Dirección General (Acuerdo D.G. No.2013-04-0175, del cual se adjunta copia), los cuales eran:

- a. Lunes a viernes (De 7 a.m. hasta las 6 p.m.)
- b. Sábado (De 8 a.m. hasta las 6 p.m.)
- c. Domingo (De 8 a.m. hasta las 12 md)

Lo cual obligaba a que el personal tuviera turnos rotativos y días de descanso diferentes de acuerdo a los turnos (sábado y domingo, domingo y lunes, viernes y sábado), por lo que no se contaba con el 100% del personal todos los días, lo que también dificultaba la realización de los inventarios.

Por lo anteriormente expuesto, puedo decir que los factores que influyeron en la no realización de los inventarios cíclicos fueron: La cantidad de pacientes atendidos y de recetas despachadas y no contar con el personal suficiente a diario para la realización de todas las funciones.

Actualmente esta situación se ha superado debido a que contamos con más personal y ya no se trabaja los días domingo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre los comentarios emitidos por la [REDACTED]

La normativa establece que los conteos cíclicos deben realizarse mensualmente, asimismo menciona que el responsable de cada dependencia será quien decidirá que artículo, cuando y quien será el responsable de realizarlo; para el caso del Almacén de Medicamentos, 10 meses del periodo auditado, no demuestra haberlo programado; por lo tanto, ese procedimiento no fue realizado. En consecuencia, lo señalado se mantiene.

Sobre los comentarios de la [REDACTED] emitidos antes de lectura de borrador de informe. (Después de lectura de borrador de informe no emitió comentarios):

[REDACTED] manifiesta que no se realizaban conteos cíclicos de acuerdo a lo normado por el Manual de Normas y Procedimientos Control de Inventario; sin embargo, nos presenta como parte de la documentación de descargo una matriz con datos de inventario, sin aplicar el método de planeación ABC establecido por el referido manual. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Sobre los comentarios de la [REDACTED] antes de lectura de borrador de informe. (Después de lectura de borrador de informe no emitió comentarios).



Los comentarios presentados por la [REDACTED] justifican la no realización del levantamiento de inventarios principalmente en la falta de recursos humanos, lo cual no es elemento determinante a considerar para exonerarlo de su responsabilidad, por lo tanto, la observación se mantiene.

Acr 10.11
Acr 10.36

2. NO SE APROBARON VOLUMENES DE TRABAJO Y VALORES DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA.

Verificamos que por parte de la [REDACTED], no se aprobaron volúmenes de trabajo ni valores de las estimaciones de obra del proyecto "Contratación de servicios para la reconstrucción y finalización de obras e instalación de lavabos en áreas de quirófanos en los niveles 1, 2 y 3 de Hospital Policlínico Zacamil del ISSS", correspondiente al contrato SVPU-PS14-1654-RC, antes de que la [REDACTED] las cancelara al contratista. (Ver Anexo No. 1)

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Artículo 61, Responsabilidad por Acción u Omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

En el Acuerdo Complementario al Acuerdo sede firmado entre la [REDACTED] y el gobierno de la República de El Salvador en apéndice II Matriz de Responsabilidades, literal D Obras, Interrelaciones en el proceso de Administración de Contrato ISSS se establece: "Aprobación de volúmenes de trabajo y valorizaciones de las estimaciones, Para efectos del proceso de gestión del contrato de obra, el ISSS estará representado por la División de Infraestructura".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 82, Cumplimiento del Contrato, establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

La misma Ley, en su Art. 152 Infracciones Graves, establece: "Se considerarán infracciones graves las siguientes:

b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado;"

La deficiencia fue ocasionada por la [REDACTED] al no dar cumplimiento al acuerdo complementario que establece la aprobación de volúmenes de trabajo y valorización de las estimaciones antes de realizarse los pagos.

En consecuencia, esta situación generó erogación de fondos por obra no ejecutada que ha ocasionado detrimento patrimonial por la cantidad de **\$ 9,560.88**.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 20 de noviembre de 2017, [REDACTED] comenta lo siguiente:



"La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61, Responsabilidad por Acción u Omisión, establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo". De acuerdo al descriptor del puesto de trabajo de la Jefatura de la División de Infraestructura vigente desde Enero 2014 a la fecha (Ver anexo 1), no se encuentra dentro de las funciones la Verificación de los volúmenes de trabajo y valores de las estimaciones de obra, por lo que resulta improcedente responsabilizar por omisión a la [REDACTED]

En el Acuerdo Complementario al Acuerdo sede firmado entre [REDACTED] el gobierno de la república de El Salvador en apéndice II Matriz de Responsabilidades, literal D Obras, Interrelaciones en el proceso de Administración de Contrato se establece: Aprobación de volúmenes de trabajo y valorizaciones de las estimaciones. Para efectos del proceso de gestión del contrato de obra, el ISSS estará representado por la División de Infraestructura. En noviembre 2013 el ISSS firmó Acuerdo Complementario con la [REDACTED] por la experiencia nacional e internacional de dicho organismo en el rubro de infraestructura, con el objetivo de aprovechar la experiencia técnica del personal de la [REDACTED] en la ejecución de otros proyectos de inversión en infraestructura del sector salud en El Salvador y otros países del mundo bajo las más altas normas mundiales de calidad, rentabilidad y celeridad. Respecto al proyecto en cuestión, las estimaciones de obra eran elaboradas por el Contratista y revisadas por [REDACTED] y personal de Infraestructura del ISSS. La cuantificación de obra, así como su verificación son de responsabilidad única del contratista y la supervisión, que para este caso es [REDACTED] por lo que la revisión del ISSS consistía en verificar que la información fuera congruente, que las partidas incluidas fueran las realmente ejecutadas, que coincidieran los datos entre memorias de cálculo, cuadro de estimación y hoja resumen, que la información presentada fuera de fácil comprensión, que las operaciones aritméticas estuvieran correctas (Ver Anexo 2), entre otras, es por ello que el ISSS a través de la División de Infraestructura emitía una No Objeción al pago de cada estimación presentada a cobro. Con esto lo que se pretendía era no tener una doble supervisión y/o administración de los proyectos, además de evitar retrasos o inconvenientes por las diferencias de criterios que pudieran existir por tratarse de Instituciones diferentes, cada una con sus propias normativas y controles internos (Ver anexo 3). Este aspecto fue discutido y analizado entre el ISSS y la [REDACTED] al punto que cuando se realizó la primera enmienda al Acuerdo Complementario, fue modificada la matriz de responsabilidades para la Contratación de Obras Públicas.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 82, Cumplimiento del Contrato, establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo". El Acuerdo complementario firmado entre el ISSS y la [REDACTED] al igual que el contrato firmado entre [REDACTED] no se rigen bajo la LACAP, no obstante, ambos se han cumplido bajo las condiciones ahí mencionadas.

La misma Ley, en su Art. 152 Infracciones Graves, establece: "Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado". El Proyecto "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRAS E INSTALACIÓN DE LAVABOS EN ÁREAS DE QUIRÓFANOS EN LOS NIVELES 1, 2 Y 3 DE HOSPITAL POLÍCLINICO ZACAMIL DEL ISSS", administrado y supervisado por la [REDACTED], se desarrolló cumpliendo lo establecido en los documentos contractuales, así como también, lo determinado en el acuerdo complementario suscrito entre el ISSS y la [REDACTED] Las



mediciones realizadas por la t [REDACTED] así como, los volúmenes de obra obtenidos a partir de las mismas, difieren en la mayoría de los casos en porcentajes mínimos con lo establecido en los documentos de liquidación del proyecto, lo cual se debe a lo siguiente:

- Diferentes métodos de medición. Es importante mencionar que las diferentes mediciones realizadas durante la ejecución del proyecto fueron tomadas con cinta métrica y las realizadas durante la inspección de la Corte de Cuentas fue con un equipo digital, lo cual inevitablemente genera diferencias en los datos obtenidos, que a pesar de ser mínimas inciden en los resultados, eso se evidencia en varias partidas en las cuales la diferencia entre las mismas representa menos del 1%. La teoría nos dice que “todas las medidas están afectadas en algún grado por un error experimental debido a las imperfecciones inevitables del instrumento de medida, o las limitaciones impuestas por nuestros sentidos que deben de registrar la información” (1). Los errores pueden ser debido al instrumento de medida, al operador, a factores ambientales y a tolerancias geométricas. Al analizar lo anterior podemos inferir que las mediciones realizadas tanto por la supervisión como por la Corte de Cuentas presentan algún grado de error, y al haberse realizado mediante métodos distintos se generan diferencias entre ambos, a esto hay que sumar que durante el proceso de cálculo de los volúmenes de obra también pueden existir errores aritméticos, por lo que es probable que las cantidades que presentan diferencias mínimas se deban a esta causa, lo cual solicitamos se considere aceptable.
- En algunos casos existen diferencias de criterio en cuanto a la forma de medición o alcance de las actividades, tal es el caso del cielo falso, en el cual un criterio puede ser pagar el área completa de un espacio, sin descontar el área utilizada por las luminarias, debido a que se coloca perfilería adicional para conformar el espacio donde se instalará la luminaria; otro criterio puede ser descontar un valor proporcional al área que corresponde a las luminarias ya sea tomando el precio por metro cuadrado establecido o un porcentaje del mismo, ya que se instala todo el material de soporte menos el cerramiento. Es decir, para este caso en particular se han mencionado 3 posibles criterios para el cálculo de volumen de obra, siendo todos perfectamente válidos.
- Algunas áreas no fueron medidas durante la inspección o pudieron ser obviadas por error involuntario durante el proceso de cálculo de las cantidades de obra, mencionando a manera de ejemplo el área de transfer del tercer nivel.
- Se adjuntan planos con dimensiones y la memoria de cálculo elaborada por la supervisión con los datos obtenidos durante la inspección con la Corte de Cuentas, identificando diferencias entre los volúmenes de obra calculados por ellos y los calculados por la técnico de la Corte de Cuentas (Ver anexo 4).

Vale la pena mencionar que el proyecto tuvo mejoras por las cuales no fue posible reconocer costos adicionales al contratista, tal es el caso del suministro y aplicación de pintura en pasillo en segundo nivel y el suministro e instalación de UPS de 24 Kva en primer nivel y UPS de 36 Kva en segundo nivel, los cuales de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto fueron requeridos de 20 kva y 35 Kwa respectivamente, lo cual, representa un equivalente a \$6,857.56 tomando de referencia los precios ofertados de los equipos requeridos, por lo que solicitamos sea considerado en el análisis de los costos del proyecto que ha realizado la Corte de Cuentas. (Ver anexo 5).

Con todo lo aquí expuesto se espera sean suficientes elementos para analizar, evaluar y dar por superado el hallazgo.



Se adjunta informe de la [REDACTED] el cual contiene la memoria de cálculo realizada por el responsable de la supervisión con base en las mediciones tomadas en inspección con la Corte de Cuentas".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo señalado en nota de fecha 20 de noviembre de 2017 por la [REDACTED] aclaramos lo siguiente:

Al revisar los cálculos presentados se tienen las observaciones siguientes:

- ✓ Laparoscopia, Sala Expulsión 1, y 2, en Primer Nivel, han tomado el rectángulo como área total no se descontó el área de la puerta, por lo que ellos reflejan un área mayor.
- ✓ Sala Legrado, Pasillos, atención al recién nacido, en primer nivel las medidas tomadas el día de la visita difieren con las medidas presentadas por la [REDACTED]
- ✓ Recuperación, han adicionado dos áreas que no se encontraron al realizar la visita.
- ✓ La altura de las paredes tomada en la visita en el segundo y tercer nivel fue menor de la reflejada en las memorias de cálculo presentadas por la [REDACTED]
- ✓ Con respecto al cielo falso según especificación técnica el precio a pagar es por unidad que indica el plan de oferta que es m2, por lo que se tiene que descontar del área total las áreas de las lámparas y rejillas, tal como lo establece el contrato que es obra realmente ejecutada.
- ✓ Ginecobstetricia, cirugía 1, 2, Recuperación Post quirúrgica, Recuperación Emergencia, Resguardo, Anestesia, Atención al Recién Nacido, Material quirúrgico, Pasillo, del nivel 3 las medidas tomadas el día de la visita difieren con las medidas presentada por la [REDACTED]
- ✓ El Área correspondiente a la Central de Esterilización se comenta que ha sufrido cambios, pero verificando la distribución anterior con la actual es la misma solo con la diferencia en las medidas del área, que no concuerdan las de planos como contruidos con las verificadas en la visita.
- ✓ Se menciona que el Acuerdo Complementario fue modificado, pero no presentó documentación probatoria del cambio.
- ✓ El equipo utilizado en la medición no difería con la medida realizada con cinta métrica se comparó antes de iniciar la medición y era la misma.
- ✓ Con respecto a las memorias de cálculo como respaldo de las cantidades de obra que fueron presentadas a cobro en las estimaciones, difieren con las cantidades medidas en la visita, por lo que no se pueden tomar de referencia.

Por todo lo mencionado anteriormente la condición se mantiene.

3. FALTANTES DE INVENTARIOS POR \$ 1,995.72 NO FUERON RECUPERADOS.

Verificamos que faltantes de inventario determinados en el 2015, no fueron recuperados, los saldos por dependencias se presentan a continuación:

N°	CENTRO DE COSTO	DEPENDENCIA SUD DIRECCION DE SALUD	FALTANTE 2015 NO RECUPERADO
1	552B03	Farmacia Hospital Regional de Sonsonate	\$ 1,567.58
2	240150	Almacén de Medicamentos (Bienes de Cons-Exist) (Almacén Central)	\$ 428.14
TOTAL			\$ 1,995.72



El Art.57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidad Directa, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por su culpa leve de su pérdida o menoscabo”.

El Manual de Normas y Procedimientos Control de Inventarios, Capítulo II. Contenido del Manual de Normas y Procedimientos, 1.2 Normas Generales, numeral 21, establece: “En el caso de identificar faltantes de inventarios, se procederá a dar inicio al proceso administrativo sancionador conforme a lo prescrito en la cláusula 18 y 73 del Contrato Colectivo de Trabajo 2011 – 2013 o el que haga sus veces, si tal instrumento fuese sustituido o modificado; en la audiencia conferido en base a la norma ya establecida, se deberá determinar el objeto de ésta, (ejemplo: los incumplimientos en las obligaciones y ejecución del trabajo), se garantizará el derecho de audiencia de los involucrados en la deducción de responsabilidad y finalmente se deberá determinar la suma ascendida del faltante para realizar los descuentos respectivos según el registro contable del inventario valorizado en SAFISSS. Y solamente aquellos casos que los involucrados no acepten la ejecución del descuento, la máxima autoridad local deberá hacer del conocimiento al Departamento Jurídico de Personal, por medio de nota escrita en un plazo no mayor a los 16 días hábiles en que se registró inicialmente el faltante según aplicativo informático; quien a su vez enviara el caso al Departamento Jurídico de Procuración en no más de 10 días hábiles de haberse recibido el caso. Los descuentos serán aplicados a todos los involucrados en la administración, afectación del registro del kardex, custodia, manejo, traslado, distribución y entrega de los bienes a pacientes y/o servicios, entre otros deberá determinar la suma ascendida del faltante para realizar los descuentos respectivos según el registro contable del inventario valorizado en SAFISSS. Y solamente aquellos casos que los involucrados no acepten la ejecución del descuento, la máxima autoridad local deberá hacer del conocimiento al Departamento Jurídico de Personal, por medio de nota escrita en un plazo no mayor a los 16 días hábiles en que se registró inicialmente el faltante según aplicativo informático; quien a su vez enviara el caso al Departamento Jurídico de Procuración en no más de 10 días hábiles de haberse recibido el caso. Los descuentos serán aplicados a todos los involucrados en la administración, afectación del registro del kardex, custodia, manejo, traslado, distribución y entrega de los bienes a pacientes y/o servicios, entre otros”.

Asimismo, los numerales 18 y 22 del mismo documento, establecen:

Numeral 18: “Para desvanecer cualquier diferencia de inventario por mal registro o malos conteos físicos en los diferentes tipos de levantamientos de inventarios normados en este documento, a excepción del procedimiento de levantamiento de inventario para registro contable; los custodios deberán documentar y justificar las diferencias, y se efectuarán los ajustes por desvanecimientos con apoyo de Control de Inventarios, en un periodo máximo de 25 días calendarios, contados a partir de la fecha de contabilización en el SAFISSS, contando el Director o máxima autoridad local con los 5 días restantes **para enviar el caso al Departamento Jurídico de Personal;** si aún persistieren las diferencias a nivel de faltantes y que no se llegare a ningún acuerdo favorable entre las partes durante la fase deducción de responsabilidades”.



Numeral 22: "Para deducción de responsabilidades se hará sobre la base de lo establecido en el numeral 21 de este documento. **Será responsabilidad de la máxima autoridad del centro de atención o del área en donde se haya efectuado el inventario**, que esta disposición se cumpla".

La deficiencia fue ocasionada por los custodios responsables al no documentar ni justificar esas diferencias determinadas durante el año 2015, con el objeto de hacer efectivo el desvanecimiento o restitución de los mismos.

El no realizar las gestiones oportunas por parte de los responsables de los almacenes relacionados con los faltantes determinados, se corre el riesgo de no recuperación de los valores reflejados como faltantes de inventarios 2015.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Comentarios de la J [REDACTED]

[REDACTED] antes de lectura de borrador de informe. (Después de lectura de borrador de informe no presentó comentarios):

En nota sin referencia de fecha 2 de octubre de 2017, comenta lo siguiente: "Al término del inventario correspondiente de ese año, el faltante fue de \$2,662.46 se logró desvanecer la cantidad de \$1,094.88 con la revisión de documentos recetas, transferencias, envíos quedando pendientes \$1,567.58, los cuales, por falta de tiempo y de personal ya no se pudo disminuir dicha cantidad.

Se ha tomado a bien, en coordinación con el Director de éste centro de atención, la Jefatura de Farmacia y todo el personal involucrado, que de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Control de Inventarios Capítulo II Contenido del Manual de Normas y Procedimientos, 1.2 Normas Generales, numeral 21 darle cumplimiento y se procederá entonces a la deducción de responsabilidades, en donde se determinó que cada uno del personal involucrado pagaría \$60.29 en cuotas o en forma definitiva.

Queremos informarle además que en los últimos años se ha venido mejorando los faltantes, debido a la supervisión, control interno, atendiendo siempre con el manual de normas, adjunto acta de aceptación y rechazo del pago de faltante".

Comentarios de la Jefa Sección Almacén de Medicamentos:

En nota son referencia ADM-MC-090/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, comenta lo siguiente: "...Según el Manual de Normas y Procedimientos Control de Inventarios Capítulo 2 contenido del Manual de Normas y Procedimientos, 1.2 Normas Generales Numeral 21, establece: "En el caso de identificar faltantes de inventario, se procederá a dar inicio al proceso administrativo sancionador conforme a los prescrito en la cláusula 18 y 73 de Contrato Colectivo de Trabajo 2011-2013".

De acuerdo a lo anterior se informa que se dio el proceso administrativo sancionador en el cual se acordó que el monto de faltantes luego de aplicar los desvanecimientos se cancelaría por medio de cuotas.

Se anexa copia de proceso sancionatorio en el cual se firmó que se pagará dicho faltante en cuotas".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre los comentarios de la [REDACTED]

[REDACTED], antes de lectura de borrador de informe. (Después de lectura de Borrador de Informe no presentó comentarios):

[REDACTED] manifiesta que se ha llegado a un acuerdo de pagar el faltante entre todas las personas relacionadas y que cada uno pagará la cantidad de \$60.20. A pesar del acuerdo tomado aún se tiene pendiente de pagar la cantidad de \$1,567.58. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Sobre los comentarios emitidos por la [REDACTED]

[REDACTED] lo que presenta es un Acta de fecha 19 de noviembre del año dos mil quince, en la cual se compromete a cancelar el faltante en cuotas; sin embargo, a la fecha de emisión de este informe no se ha cancelado ninguna cuota en abono a este faltante, por lo que la observación se mantiene.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Ricardo Cea Rouanet

Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, así:

1. Incumplimiento en la presentación de la declaración jurada de patrimonio ante la [REDACTED]

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, cumplió con todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Con respecto a los rubros no examinados nada llamó la atención que nos hiciera creer que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.



San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.


Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República



ACR 10.411
ACR 10.45

4.2 HALLAZGO DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO ANTE [REDACTED]

Comprobamos que la Declaración Jurada de Patrimonio no fue presentada por los siguientes funcionarios, así:

No.	Nombres	Cargos
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]

El Art. 3, de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, Título II, De La Declaración de Patrimonios, establece: "Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la [REDACTED] También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos....."

El Art.5, de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, numeral 24, establece:

"Los demás funcionarios o empleados públicos, que sin estar comprendidos en los anteriores ordinales, pero estando contemplados en los Artículos uno y dos de esta ley, fueren requeridos por la Corte Suprema de Justicia, directamente o por medio de la Sección de Probidad. Con el objeto de tener un control efectivo sobre las personas obligadas conforme al presente artículo, la Corte de Cuentas de la República y el Organismo o Institución en que fuere nombrado o cesado en su ejercicio el funcionario o empleado estarán en la obligación de remitir a la [REDACTED] dentro del tercer día contado a partir de la fecha de toma de posesión o cese de ejercicio, informe sobre el nombre del titular, cargo, fecha de toma de posesión o cese de ejercicio del cargo y salarios devengados".

El Art.2, Inciso 1º. de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece:

"Las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él por elección popular, por elección de la asamblea legislativa, por nombramiento de autoridad competente o por designación oficial, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los Organismos Dependencias o Instituciones Centralizadas o Descentralizadas, del Estado o del Municipio".

La deficiencia ha sido ocasionada por los funcionarios de la Institución, señalados en la condición por no cumplir con la presentación de su Declaración de Patrimonio a la [REDACTED] dentro de los sesenta días siguientes de haber tomado posesión de sus cargos.



La falta de presentación de la Declaración de Patrimonio a la [REDACTED] no contribuye a la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Comentarios del [REDACTED], antes de lectura de borrador de informe. (Después de lectura de borrador de informe no presentó comentarios):

En nota sin referencia de fecha 29 de septiembre de 2017, el [REDACTED] expone lo siguiente:

"De acuerdo al equipo auditor no se ha cumplido con la presentación de la declaración jurada de patrimonio en el momento de tomar posesión como [REDACTED], señalando como incumplimiento el Art.3 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, Título II, de la declaración de patrimonios.

Al respecto considero que dicho hallazgo no es pertinente ya que el Art.1 de la Ley en cuestión claramente señala "La presente ley se aplica a los funcionarios y empleados públicos que en el texto de la misma se indican, ya sea que desempeñen sus cargos dentro o fuera del territorio de la República"; luego, al hacer una revisión de lo que establece la Ley, el Art.2 explica, para los efectos de esta ley, a quienes debe de considerarse funcionarios y empleados públicos. Pero más importante es señalar que el Art.5 es más preciso e indicar a quienes les corresponde la obligación de presentar su declaración jurada de patrimonio ante la [REDACTED] y en dicha disposición legal NO APARECEN incluido el "Jefe de Unidad", mucho menos el "J [REDACTED]" razón por la cual estimo que el señalamiento no es procedente y por ello le pido sea descartado, pues a la vista está en la literalidad de la ley, que mi cargo no está incluido dentro de los obligados a presentar dicha declaración.

Cabe agregar que su servidor ingresó al Instituto el día 16 de noviembre de 2010 para cubrir interinamente el puesto, interinato que se prolongó hasta el 30 de septiembre de 2013, momento en el cual se reincorporó la persona que ocupaba la plaza. Posteriormente RE-INGRESÉ al Instituto siempre en forma interina el 29 de abril de 2014, siendo nombrado en propiedad a partir del día 1 de agosto de ese mismo año. El caso es, que ambas ocasiones, ni Recursos Humanos, ni ninguna otra autoridad o funcionario institucional me indicó que debía presentar dicha declaración jurada de patrimonio.

En conclusión, considero NO HABER INCUMPLIDO la presentación de un documento que indica la ley, pues dicha ley no incluye el cargo que ostento, ni las autoridades internas a quienes corresponde llevar ese control, jamás me indicaron que debía hacerlo. Sin otro particular, reitero mi petición en el sentido que se descarte el hallazgo".

[REDACTED] no emitió comentarios antes ni después de lectura de borrador de informe, sobre la observación comunicada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre Comentarios del [REDACTED], antes de lectura de borrador de informe. (Después de lectura de borrador de informe no emitió comentarios):

Lo que argumenta el [REDACTED] es que en el Art.5 de la Ley Sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos no aparece incluido el cargo de Jefe de Unidad mucho menos el J [REDACTED] sin embargo, en el Inciso 24 del mismo Artículo incluye a los demás funcionarios o empleados públicos, que sin estar comprendidos en los ordinales de dicho Artículo, pero si están contemplados en los Art.1 y 2



de dicha Ley, fueren requeridos por la [REDACTED], directamente o por medio de la [REDACTED] y considerando que en dicho apartado se establece que para tener un control efectivo sobre las personas obligadas conforme al presente Artículo, la Institución en que fuere nombrado o cesado en su ejercicio el funcionario o empleado están obligados a remitir a la [REDACTED], dentro del tercer día contado a partir de la fecha de la toma de posesión o cese de ejercicio, informe sobre el titular, cargo, fecha de toma de posesión o cese de ejercicio del cargo y salarios devengados; aspecto que se cumplió por parte de la Institución, ya que según los registros de la Sección de Probidad dicho funcionario se encuentra reportado a la [REDACTED] y el cual se reporta como **SIN PRESENTAR**, dicha declaración.

Por lo que considerando que es la [REDACTED] la que contempla la no presentación de esta declaración por parte del [REDACTED] además dicho Jefe queda incluido en los Art. 1 y 2 de dicha ley, desde el momento que la Institución informa a la [REDACTED] el ingreso y cese de funciones de su personal.

Con respecto a los comentarios que argumenta que ni Recursos Humanos, ni otra autoridad o funcionario Institucional le indicó que debía presentar dicha declaración jurada de patrimonio es de mencionar que la ley le mandata a cada funcionario y empleado público a presentar la mencionada declaración sin esperar que le indiquen el cumplimiento a dicha Ley, por lo que, considerando los aspectos mencionados, la observación se mantiene.

Sobre Comentarios del [REDACTED]

Debido a que el [REDACTED] no emitió comentarios, antes ni después de la lectura de borrador de informe sobre la observación comunicada esta se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Se efectuó análisis a 26 informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del ISSS, Régimen Salud, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; y las observaciones que se presentan en estos informes se retomaron en la fase de ejecución en los diferentes programas.

Con respecto a Auditorías Externas, realizadas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen Salud, la [REDACTED] le realizó Auditoría denominada AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (DEFINITIVO), DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; se analizó dicho informe; sin embargo, este no presenta observaciones.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se efectuó análisis para realizar el correspondiente seguimiento de los informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, así:



- **Informe de la Auditoria Financiera Practicada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.**

Este informe no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.

- **Informe de Auditoria de Gestión al Hospital Materno Infantil 1º. de Mayo, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

Este informe no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.

- **Informe de Examen Especial Para Verificar el Cumplimiento del Marco Legal y Técnico Aplicable a los Procesos de Libre Gestión, Contrataciones Directas y de Licitaciones o Concursos Públicos, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el período comprendido del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015.**

Este informe no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.

Es preciso mencionar que el Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Régimen de Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no fue objeto de seguimiento en la presente auditoría, ya que fue entregado a la administración en fecha 28 de abril de 2017 y la presente auditoría dio inicio el 17 de mayo de 2017, por lo que la administración no contó con el tiempo necesario para acatar la recomendación contenida en ese informe.

7. RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



ANEXO No. 1

No.	DESCRIPCION PARTIDA	PLAN DE OFERTA				PAGADO		SEGUN AUDITORIA		DIFERENCIA	
		CANT.	UNID	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA	SUB TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
PRIMER NIVEL											
1.00	PISOS										
104	Construcción de piso de concreto con electromalla (espesor: 12 cm. fc = 210 kg/cm ²)	268.96	m ²	\$ 31.64	\$ 8,509.89	268.96	\$ 8,509.89	265.46	\$ 8,399.15	-3.50	\$ (110.74)
106	Revestimiento en pisos utilizando materiales a base de resinas epoxicas y arenas silicas de 3 mm de espesor con un primer CONDUCTIVO Y AUTONIVELANTE (incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante) El revestimiento se realizará en las salas de: a) Laparoscopia b) Expulsiones 1, 2 y 3 c) Legrados y d) Atención al Recien Nacido	141.45	m ²	\$ 122.97	\$ 17,394.11	141.45	\$ 17,394.11	139.80	\$ 17,191.21	-1.65	\$ (202.90)
107	Revestimiento en pisos utilizando materiales a base de resinas epoxicas y arenas silicas de 3 mm de espesor AUTONIVELANTE (incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante) El revestimiento se realizará en las áreas de Pasillos Trabajo de Anestesia Sala de Resguardo Material Estéril Recuperación y Lavado de Material Contaminado	129.04	m ²	\$ 95.15	\$ 12,278.16	129.04	\$ 12,278.16	125.66	\$ 11,956.55	-3.38	\$ (321.61)
3.00	CIELO FALSO										
301	Desmontaje de cielo falso tipo plafón, incluye perfilera	142.06	m ²	\$ 2.89	\$ 410.55	142.06	\$ 410.55	104.28	\$ 301.37	-37.78	\$ (109.18)
302	Suministro e instalación de cielo falso tipo losa, con perfilera de aluminio y panel con fibra de vidrio, encintado y empastado con acabado liso para aplicación de pintura epoxica	142.06	m ²	\$ 23.49	\$ 3,336.99	142.06	\$ 3,336.99	104.28	\$ 2,449.54	-37.78	\$ (887.45)
SUB TOTAL											\$ (1,631.88)



No.	DESCRIPCION PARTIDA	PLAN DE OFERTA				PAGADO		SEGUN AUDITORIA		DIFERENCIA	
		CANT.	UNID	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA	SUB TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
SEGUNDO NIVEL											
1.00	PISOS										
1.01	Demolición de piso cerámico y de topping de concreto sobre losa existente	65.46	m²	\$ 5.50	\$ 360.03	65.46	\$ 360.03	62.41	\$ 343.26	-3.05	\$ (16.78)
1.02	Construcción de piso de concreto con electromalla (espesor: 6 cm, f'c = 210 kg/cm²)	65.46	m²	\$ 30.95	\$ 2,025.99	65.46	\$ 2,025.99	62.41	\$ 1,931.59	-3.05	\$ (94.40)
1.03	Construcción de curva sanitaria entre piso y pared, con revestimiento a base de resinas epoxicas compatible con el piso (método de fabricación dependerá de exigencias técnicas del producto a aplicar).	58.08	ml	\$ 33.36	\$ 1,937.55	58.08	\$ 1,937.55	57.59	\$ 1,921.20	-0.49	\$ (16.35)
1.04	Revestimiento en pisos utilizando materiales a base de resinas epoxicas y arenas silicas de 3 mm de espesor, con un primer CONDUCTIVO Y AUTONIVELANTE (incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante). El revestimiento se realizará en las áreas de: a) Máxima Urgencia; b) Máxima Urgencia Infantes; c) Sala de Pequeña Cirugía; d) Procedimientos Especiales.	65.46	m²	\$ 160.53	\$ 10,508.29	65.46	\$ 10,508.29	62.41	\$ 10,018.68	-3.05	\$ (489.62)
2.00	PAREDES										
2.05	Afinado total en paredes de Salas con pasta base agua, incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante y una base de sellador como preparación para recibir la pintura epoxica (superficie de acabado lisa y uniforme) y/o para aislar capas de pintura existente.	177.14	m²	\$ 15.32	\$ 2,713.78	177.14	\$ 2,713.78	175.70	\$ 2,691.72	-1.44	\$ (22.06)
3.00	CIELO FALSO										
3.01	Desmontaje de cielo falso tipo armstrong, incluye perfilaria	65.46	m²	\$ 2.89	\$ 189.18	65.46	\$ 189.18	54.02	\$ 156.12	-11.44	\$ (33.06)
3.02	Suministro e instalación de cielo falso tipo losa, con perfilaria de aluminio y panel con fibra de vidrio, encintado y empastado, con acabado liso para aplicación de pintura epoxica.	65.46	m²	\$ 24.03	\$ 1,573.00	65.46	\$ 1,573.00	54.02	\$ 1,298.10	-11.44	\$ (274.90)
4.00	PINTURA										
4.01	Revestimiento en paredes, utilizando materiales a base de resinas epoxicas base solvente (incluye preparación de la superficie y aplicación de acuerdo a recomendaciones del fabricante). El revestimiento se realizará en las áreas de: a) Máxima Urgencia; b) Máxima Urgencia Infantes; c) Sala de Pequeña Cirugía; d) Procedimientos Especiales.	177.14	m²	\$ 24.09	\$ 4,267.30	177.14	\$ 4,267.30	175.70	\$ 4,232.61	-1.44	\$ (34.69)
SUB TOTAL											\$ (981.85)



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Act 3-10

No.	DESCRIPCION PARTIDA	PLAN DE OFERTA				PAGADO		SEGÚN AUDITORIA		DIFERENCIA	
		CANT.	UNID	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA	SUB TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
TERCER NIVEL											
1.00	PISOS										
1.01	Demolición de topping de concreto sobre losa existente	264.88	m ²	\$ 5.79	\$ 1,533.66	264.88	\$ 1,533.66	254.93	\$ 1,476.04	-9.95	\$ (57.61)
1.02	Construcción de piso de concreto con electromalla (espesor: 6 cm, f _c = 210 kg/cm ²)	264.88	m ²	\$ 31.68	\$ 8,391.40	264.88	\$ 8,391.40	254.93	\$ 8,076.18	-9.95	\$ (315.22)
1.03	Construcción de curva sanitaria entre piso y pared, con revestimiento a base de resinas epoxicas compatible con el piso (método de fabricación dependerá de exigencias técnicas del producto a aplicar)	80.11	ml	\$ 33.36	\$ 2,672.47	80.11	\$ 2,672.47	77.97	\$ 2,601.08	-2.14	\$ (71.39)
1.04	Revestimiento en pisos utilizando materiales a base de resinas epoxicas y arenas silicas de 3 mm de espesor, con un primer CONDUCTIVO Y AUTONIVELANTE (incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante). El revestimiento se realizará en los quirófanos de: a) Ginecobstetricia, b) Cirugía General 1 y 2, c) Emergencia, así como en Atención a Recién Nacidos.	129.85	m ²	\$ 160.53	\$ 20,844.82	129.85	\$ 20,844.82	121.73	\$ 19,541.32	-8.12	\$ (1,303.50)
1.05	Revestimiento en pisos utilizando materiales a base de resinas epoxicas y arenas silicas de 3 mm de espesor, AUTONIVELANTE (incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante. El revestimiento se realizará en las áreas de: a) Pasillos; b) Recuperación Post-Quirúrgica; c) Recuperación Emergencias; d) Resguardo y Anestesiología; e) Material Quirúrgico.	138.37	m ²	\$ 111.95	\$ 15,490.52	138.37	\$ 15,490.52	133.20	\$ 14,911.74	-5.17	\$ (578.78)
2.00	PAREDES										
2.11	Suministro e instalación de ventana tipo guillotina con perfilaría de aluminio anodizado en tono natural y vidrio claro de 6mm (en Lavado de Material Quirúrgico)	1.20	m ²	\$ 101.50	\$ 121.80	1.20	\$ 121.80	1.09	\$ 110.31	-0.11	\$ (11.49)
3.00	CIELO FALSO										
3.01	Desmontaje de cielo falso tipo plafón, incluye perfilaría	118.67	m ²	\$ 2.89	\$ 342.96	118.67	\$ 342.96	103.59	\$ 299.38	-15.08	\$ (43.58)
3.02	Suministro e instalación de cielo falso tipo losa, con perfilaría de aluminio y panel con fibra de vidrio, encintado y empastado, con acabado liso para aplicación de pintura epoxica	118.67	m ²	\$ 24.60	\$ 2,919.28	118.67	\$ 2,919.28	94.55	\$ 2,325.93	-24.12	\$ (593.35)



No.	DESCRIPCION PARTIDA	PLAN DE OFERTA				PAGADO		SEGÚN AUDITORIA		DIFERENCIA	
		CANT.	UNID	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA	SUB TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
TERCER NIVEL											
4.00	PINTURA										
4.02	Revestimiento en paredes, utilizando materiales a base de resinas epoxicas base agua; incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante y una base de sellador para aislar capas de pintura existentes. El revestimiento se realizará en las áreas de: a) Pasillos, b) Recuperación Post-Quirúrgica, c) Recuperación Emergencias, d) Resguardo y Anestesia, e) Material Quirúrgico.	428.28	m²	\$ 25.86	\$ 11,075.32	428.28	\$ 11,075.32	320.36	\$ 8,284.51	-107.92	\$ (2,790.81)
7.00	CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACION (CEYE)										
7.01	Demolición de piso cerámico y de topping de concreto sobre losa existente	14.88	m²	\$ 5.83	\$ 86.75	14.88	\$ 86.75	13.23	\$ 77.13	-1.65	\$ (8.62)
7.02	Construcción de piso de concreto con electromalla (espesor: 6 cm, fc = 210 kg/cm²)	14.88	m²	\$ 32.36	\$ 481.52	14.88	\$ 481.52	13.23	\$ 428.12	-1.65	\$ (53.40)
7.03	Revestimiento en pisos utilizando materiales a base de resinas epoxicas y arenas silicas de 3 mm de espesor, AUTONIVELANTE (incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendación del fabricante)	14.88	m²	\$ 111.95	\$ 1,665.82	14.88	\$ 1,665.82	13.23	\$ 1,481.10	-1.65	\$ (184.72)
7.06	Desmontaje de cielo falso tipo plafón, incluye periferia	14.88	m²	\$ 2.89	\$ 43.00	14.88	\$ 43.00	10.26	\$ 29.65	-4.62	\$ (13.35)
7.07	Suministro e instalación de cielo falso tipo losa, con periferia de aluminio y panel con fibra de vidrio, encintado y empastado, con acabado liso para aplicación de pintura epoxica	14.88	m²	\$ 25.37	\$ 377.51	14.88	\$ 377.51	10.26	\$ 260.30	-4.62	\$ (117.21)
7.08	Revestimiento en cielos, utilizando materiales a base de resinas epoxicas base agua (incluye la preparación de la superficie y aplicación de acuerdo a recomendaciones del fabricante)	14.88	m²	\$ 25.53	\$ 379.89	14.88	\$ 379.89	10.26	\$ 261.94	-4.62	\$ (117.95)
7.09	Suministro e instalación de doble ventana corrediza con periferia de aluminio anodizado en tono natural y vidrio claro de 6mm para entrega de material quirúrgico entre CEYE y pasillo de quirófanos	4.80	m²	\$ 109.20	\$ 524.16	4.80	\$ 524.16	2.87	\$ 313.40	-1.93	\$ (210.76)
7.10	Suministro e instalación de cubierta de 0.60m de ancho, con ambos lados postformados (tono de forma a definir)	2.10	ml	\$ 52.99	\$ 111.28	2.10	\$ 111.28	1.22	\$ 64.54	-0.88	\$ (46.74)
VAR	OBRAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS (PARTIDAS NUEVAS)										
TERCER NIVEL											
VAR	VARIOS										
VAR-11	Revestimiento en paredes, utilizando materiales a base de resinas epoxicas base agua; incluye preparación de la superficie de acuerdo a recomendaciones del fabricante y una base de sellador para aislar capas de pintura existentes. El revestimiento se realizará en el área central de Equipos y Esterilización (CEYE)	38.91	m2	\$ 24.85	\$ 966.91	38.91	\$ 966.91	21.70	\$ 539.25	-17.21	\$ (427.67)
SUB TOTAL											\$ (6,947.14)

TOTAL GENERAL

\$9,560.88



